

ANEXO UNICO

SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA REGION CUSCO

TITULO I

EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

ARTICULO 1°.- Del objeto del sistema Regional de Gestión Ambiental:

El presente Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene por objeto asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de los sectores público y privado y sociedad civil organizada, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, haciendo cumplir el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones ambientales y evitar en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.

ARTICULO 2°.- De los objetivos, políticas, estrategias y resultados ambientales regionales.

2.1 Objetivo estratégico: Uso sostenible de los recursos naturales y conservación, protección, manejo y mejoramiento del ambiente.

2.1.1 Objetivos específicos y líneas de acción.

A. Reversión de la tendencia al deterioro del suelo en la región.

- a) Promover la zonificación ecológica y económica de la región para definir el uso productivo del espacio sin afectar la vulnerabilidad de los suelos.
- b) Apoyar la elaboración de un plan regional y de planes locales orientados a revertir la erosión de los suelos, formulados con la participación de la sociedad y el Estado.
- c) Contribuir al estudio de la aptitud forestal de la región y de las posibilidades comerciales de las especies nativas y exóticas.
- d) Contribuir al estudio de la aptitud pecuaria y aptitud forestal de la región.
- e) Impulsar la reforestación de laderas, tanto de las microcuencas de la región como de las áreas circundantes a las principales ciudades.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para los proyectos regionales estratégicos, a fin de determinar su incidencia sobre la fragilidad y la resistencia de los suelos.

- g) Promover el control del uso de tecnologías productivas inadecuadas, como el uso excesivo de agroquímicos y la inadecuada fertilización.
- h) Impulsar la titulación de la propiedad de la tierra para incrementar la preocupación por su valor productivo y promover mayor inversión.
- i) Impulsar el establecimiento de áreas naturales protegidas.
- j) Favorecer el desarrollo de las capacidades de las instituciones y de la población para gestionar los suelos en forma sostenible.
- k) Estimular programas de investigación y difusión orientados a recuperar y potenciar las técnicas de manejo ancestral de los suelos.

B. Aprovechamiento sostenido del recurso agua y promoción del incremento de su producción.

- a) Promover la elaboración de un plan de manejo integral de cuencas y microcuencas a nivel local, provincial y regional.
- b) Incentivar la organización de comités de gestión de cuencas y microcuencas y apoyar el desarrollo de sus capacidades para la construcción, el mantenimiento y la gestión de los sistemas de riego.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para los proyectos regionales estratégicos a fin de preservar los ecosistemas acuáticos.
- d) Contribuir a la concertación interinstitucional de acciones para la solución del problema del recurso hídrico del departamento del Cusco.

C. Conservación y valoración de la diversidad biológica.

- a) Promover la elaboración de un plan regional de conservación in-situ y exsitu de la diversidad biológica.
- b) Viabilizar el aporte regional a la política y el marco legal nacional sobre biodiversidad, reglamentación de patentes, protección del conocimiento tradicional y bioseguridad.
- c) Apoyar el establecimiento de un sistema de registro y valorización de la diversidad biológica de la región.
- d) Promover el desarrollo de programas de investigación para establecer las propiedades y los usos de los recursos genéticos, a fin de aprovechar su potencial económico.
- e) Incentivar el desarrollo de actividades económicas y el surgimiento de empresas a partir de los recursos genéticos, así como promover programas para la recuperación de las técnicas tradicionales de conservación y manejo sostenible.
- f) Contribuir al desarrollo de mercados para los productos tradicionales agrícolas y pecuarios.
- g) Apoyar los programas de preservación, recuperación y mejoramiento de variedades y especies nativas.

D. Promoción de la agricultura ecológica.

- a) Apoyar la investigación y el inventario de la producción y productividad agroecológica en la región.
- b) Incentivar el desarrollo de un programa de fomento, extensión y promoción de mercados para iniciativas empresariales orientadas a la agricultura ecológica.
- c) Contribuir a la capacitación y difusión de tecnologías de producción, transformación y comercialización de productos ecológicos.
- d) Promoción de tecnologías productivas orgánicas que reduzcan costos y promuevan nuevas formas de inserción en los mercados.
- e) Iniciar un proceso de certificación para ampliar el mercado regional y nacional y estar en condiciones de competir en los mercados internacionales.
- f) Promover el uso de cultivos adecuados de acuerdo a su aptitud ecológica

E. Reducción del impacto ambiental negativo del turismo.

- a) Promover la creación de infraestructura adecuada para reducir los impactos negativos del turismo sobre el medio ambiente.
- b) Apoyar la capacitación de operadores turísticos, empresarios, funcionarios, profesionales y técnicos para incorporar la variable ambiental en la actividad turística.
- c) Promover la coordinación interinstitucional a nivel local y regional para lograr el menor impacto ambiental negativo posible generado por el turismo.
- d) Contribuir a la difusión de proyectos exitosos de ecoturismo.
- e) Promoción del ecoturismo en las comunidades campesinas y nativas, como actividad complementaria.

2.2 Objetivo estratégico: Fomento y control de la calidad ambiental

2.2.1 Políticas y estrategias:

F. Manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos de la región.

- a) Promover la implementación de rellenos sanitarios en la región.
- b) Contribuir a la capacitación de la población y a la difusión de programas de reducción, reuso, y reciclaje de residuos sólidos.
- c) Apoyar la puesta en marcha de plantas piloto para el reciclado de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.
- d) Promover el tratamiento adecuado de los residuos líquidos en los principales centros urbanos de la región.
- e) Promover la difusión de las normas legales que rigen el manejo de los desechos sólidos y líquidos.

- f) Apoyar a las municipalidades en los procesos de concertación interinstitucional para lograr un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos.
- g) Implementar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y de Límites Máximos Permisibles (LMP) para controlar las sustancias contenidas en las aguas vertidas.
- h) Contribuir a obtener financiamiento e inversión social para mejorar el tratamiento y la disposición final de los desechos sólidos y líquidos.

G.Reducción de la contaminación ambiental urbana de la región.

- a) Implementar un proceso de control de la contaminación a través de la promoción del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y de Límites Máximos Permisibles (LMP).
- b) Promover el diseño y ejecución de un plan concertado de descontaminación de las cuencas del Apurímac, Vilcanota y Mapacho.
- c) Incentivar el manejo diferenciado de aguas servidas y aguas pluviales.
- d) Contribuir al reordenamiento del parque automotor en la ciudad de Cusco.
- e) Ayudar a la creación de conciencia empresarial para incorporar las externalidades ambientales en las estimaciones microeconómicas.
- f) Difundir el empleo de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) entre las empresas e industrias.
- g) Promover la inclusión de sistemas de gestión ambiental en las empresas y entidades de la región.
- h) Contribuir a viabilizar estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos regionales estratégicos, para determinar su incidencia sobre la contaminación ambiental de las ciudades.
- i) Promover la planificación del crecimiento urbano mediante estudios de zonificación y planes de acondicionamiento territorial.
- j) Seguimiento a la evolución positiva de los indicadores biológicos, físicos y químicos en el nivel de calidad de agua.
- k) Apoyar los estudios de calidad de aire en las ciudades priorizadas.
- l) Contribuir a plantear la estrategia para mejorar la calidad del aire en las ciudades más contaminadas.
- m) Apoyar las medidas necesarias para alcanzar o mantener los estándares de calidad de aire.

2.3 Objetivo estratégico: Generación de conciencia, educación y cultura ambiental

2.3.1 Políticas y estrategias:

H. Educación ambiental generalizada para crear y consolidar conciencia y capacidades de gestión ambiental.

- a) Contribuir a la incorporación de temas ambientales en los programas curriculares de los centros educativos de educación inicial, primaria, secundaria y superior.
- b) Promover programas de capacitación ambiental no escolarizados para adultos, con énfasis en las mujeres.
- c) Apoyar la incorporación del tema ambiental en la formación técnica y profesional de la región.
- d) Incentivar la capacitación de gerentes y autoridades en asuntos ambientales para que incorporen estas variables en sus decisiones.
- e) Apoyar la sensibilización de periodistas y directores de medios de comunicación para comprometer su participación activa y sustentada en la difusión y educación sobre el tema ambiental.
- f) Difundir ampliamente el plan y la agenda ambiental regional de Cusco.
- g) Estimular la revaloración y difusión de los conocimientos tradicionales de la cultura andina en cuanto al manejo sostenible del ambiente.
- h) Promover la formación de líderes comunales en gestión y administración de recursos naturales y biológicos.
- i) Apoyar la difusión de prácticas y proyectos exitosas ambientalmente sostenibles, a nivel comunal, local, empresarial y regional.
- j) Contribuir al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) con los principales indicadores ambientales de la región y facilitar el acceso de la población regional a esta información.
- k) Apoyar el desarrollo de campañas masivas y periódicas de sensibilización de la población sobre temas ambientales prioritarios.
- l) Fomentar la ejecución de concursos, ferias y otras actividades con la finalidad de generar conciencia ambiental

I. Fomento de la participación ciudadana y del fortalecimiento institucional para la gestión ambiental.

- a) Promover programas de participación ciudadana en la gestión de los gobiernos locales y a nivel regional para lograr mayor confianza y compromiso para actuar sobre las prioridades ambientales.
- b) Incentivar la descentralización de la gestión ambiental en la región a través de las municipalidades y promover planes de acción ambiental que faciliten la cooperación y concertación entre éstas.

- c) Apoyar el funcionamiento eficaz de la Comisión Ambiental Regional de Cusco como mecanismo de participación concertada de instituciones de la región para la gestión ambiental.
- d) Lograr el fortalecimiento, la coordinación y el funcionamiento adecuado de las instituciones con competencias ambientales a nivel local y regional
- e) Incentivar la aplicación de instrumentos no convencionales para la resolución de conflictos.
- f) Promover el mecanismo de las audiencias públicas como forma de intercambiar información y de resolver problemas ambientales.

2.4 Resultados estratégicos esperados:

- A) Los estudios de ZEE orientan la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población en armonía con el ambiente.
- B) Se ha reducido la deforestación.
- C) Se ha reducido la degradación de suelos por efectos del sobrepastoreo, salinización, erosión
- D) Se ha reducido la pérdida de cobertura vegetal ocasionada por quemas e incendios forestales..
- E) Se han recuperado áreas forestales, de cultivo y pastoreo.
- F) Los recursos naturales agua, suelo, bosques, hidrobiológicos y minerales se manejan adecuadamente.
- G) Se desarrollan programas de fomento, extensión, comercialización y promoción de mercados de productos ecológicos regionales.
- H) Se ha reducido el impacto ambiental negativo de la actividad turística.
- I) Las cuencas, sub cuencas y microcuencas cuentan con planes de manejo integral.
- J) Los Comités de Gestión de cuencas, sub cuencas y microcuencas realizan un trabajo sostenido con el apoyo de las Municipalidades y el Gobierno Regional.
- K) Se realiza un manejo y gestión adecuada de los residuos sólidos en toda la Región.
- L) Todos los sistemas de desagüe y alcantarillado cuentan con plantas de tratamiento de aguas servidas.
- M) Las capitales de provincia cuentan con sistemas de drenaje pluvial.
- N) Se ha reducido la contaminación atmosférica en la ciudad del Cusco.
- O) Se promueven y desarrollan programas y proyectos ambientales a nivel regional.
- P) Se desarrollan capacidades de gestión ambiental en las instituciones públicas y privadas y la población. en general
- Q) Se ha incorporado la variable ambiental en las políticas, estrategias, planes programas y proyectos que se desarrollan en la región Cusco.
- R) La población regional valora y promueve la conservación y utiliza sosteniblemente los recursos naturales.

ARTÍCULO 3º.- Del sistema Regional de Gestión Ambiental

- a) El Sistema Regional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional, que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, contando con la participación del sector privado, las universidades y la sociedad civil.
- b) El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas regionales y el Sistema Regional de Gestión Ambiental se organiza bajo el Sistema de Gestión Ambiental y sus principios de gestión ambiental.

ARTICULO 4°.- De las instituciones regionales con competencias ambientales:

Tienen competencias ambientales en el ámbito de la Región de Cusco y están sujetas al alcance del presente Anexo Único, entre otras las siguientes instituciones:

- a) El Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- b) Dirección Regional de Salud
- c) Dirección Regional de Producción
- d) Dirección Regional de Agricultura
- e) Dirección Regional de Energía y Minas
- f) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- g) Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
- h) Dirección Regional de Educación
- i) Municipalidad Provincial de Cusco
- j) Municipalidad Provincial de Calca
- k) Municipalidad Provincial de Urubamba
- l) Municipalidad Provincial de Paruro
- m) Municipalidad Provincial de La Convención
- n) Municipalidad Provincial de Canchis
- o) Municipalidad Provincial de Quispicanchis
- p) Municipalidad Provincial de Paucartambo
- q) Municipalidad Provincial de Espinar
- r) Municipalidad Provincial de Anta
- s) Municipalidad Provincial de Canas
- t) Municipalidad Provincial de Acomayo
- u) Municipalidad Provincial de Chumbivilcas
- v) Municipalidades Distritales.
- w) Otras instituciones públicas con competencias ambientales.

ARTICULO 5°.- De la Finalidad del Sistema

El Sistema Regional de Gestión Ambiental, tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

TITULO II

LA GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO 6°.- De la Gestión Ambiental:

- a) Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2°, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.
- b) El carácter transectorial de la gestión ambiental, implica que la actuación de las autoridades regionales de competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

Artículo 7°.- De los Principios de la Gestión Ambiental.-

La gestión ambiental en la región, se rige por los siguientes principios:

- a. Obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental, el Plan y Agenda Nacional de Acción Ambiental y las normas transectoriales que se dicten para alcanzar sus objetivos;
- b. Articulación en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental;
- c. Coherencia, orientado a eliminar y evitar superposiciones, omisiones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de las competencias ambientales;
- d. Descentralización y desconcentración de capacidades y funciones ambientales;
- e. Simplificación administrativa, a fin de unificar, simplificar y dar transparencia a los procedimientos y trámites administrativos en materia ambiental;
- f. Garantía al derecho de información ambiental;
- g. Participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales;
- h. Promoción y apoyo a las iniciativas voluntarias dirigidas a la prevención de la contaminación;
- i. Promoción de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos ambientales;
- j. Priorización de los mecanismos e instrumentos de prevención y producción limpia;
- k. Aplicación del criterio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón

para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente;

- l. Complementariedad entre los instrumentos de incentivo y sanción, privilegiando la eficiencia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas;
- m. Valorización e internalización de los costos ambientales, bajo el principio contaminador-pagador;
- n. Permanencia, continuidad y transparencia de las acciones de fiscalización;
- o. Articulación del crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, para el logro del Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8°.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental de alcance o aplicación Regional.

Las competencias regionales se ejercerán con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, desempeñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental y el cumplimiento de las Políticas, Planes y Agendas Regionales y Nacionales. También se realizarán en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco 2012, del Plan Ambiental Regional al 2021, Agendas Ambientales Regionales periódicas y otros instrumentos de planificación regional de desarrollo.

Se asegurará la transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos, a través de:

- a) Elaboración de Planes de Acción Ambiental y Agendas Ambientales Regionales determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- b) Diseñar y dirigir participativamente la implementación progresiva de las estrategias regionales sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica.
- c) Administrar el Sistema Regional de Información Ambiental.
- d) Cumplimiento de las políticas regionales e implementación del ordenamiento territorial ambiental.
- e) Elaboración de propuestas de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural de la Región.
- f) Elaboración de propuestas en materia de investigación y educación ambiental a nivel regional.
- g) Desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana.
- h) Desarrollo de incentivos económicos orientados a promover prácticas ambientales adecuadas.

TITULO III

EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

ARTICULO 8°.- Del Gobierno Regional de Cusco:

- a) El Gobierno Regional Cusco, es la autoridad ambiental regional, ejerce sus funciones ambientales sobre la base de las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental nacional. También considera los objetivos estratégicos regionales de mediano y largo plazo y otras definiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco 2012.
- b) El Gobierno Regional de Cusco implementará el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el CONAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional Cusco, conformantes del Nivel IV del Marco Estructural de Gestión Ambiental – MEGA.

ARTICULO 9°.- Del Consejo Regional y la Presidencia Regional:

El Consejo Regional es la instancia dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Cusco, que se encarga de la aprobación de la política ambiental regional y es quien aprueba sus normas y la Presidencia del Gobierno Regional de Cusco, ejecuta las políticas y los diversos instrumentos de gestión ambiental.

ARTICULO 10°.- De la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, nombrada por el Gobierno Regional, ejerce una función fiscalizadora para el cumplimiento responsable de las acciones relacionadas con la gestión ambiental regional, teniendo como principales referentes el Marco Estructural de Gestión Ambiental – MEGA -, la Agenda Ambiental Regional Cusco –AAR Cusco y el Plan de Acción Ambiental Regional Cusco – PAAR Cusco, esta conformada por los Consejeros Regionales y representantes de las Instituciones que tienen competencias ambientales.

ARTICULO 11°.- De la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es el órgano del Gobierno Regional de Cusco responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con el CONAM, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones. Actúa como instancia de gestión, encargándose de la formulación y conducción de la ejecución de la política ambiental así como de los diversos instrumentos de gestión ambiental de la Región.

TITULO IV

LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL

ARTICULO 12° .- De la Comisión Ambiental Regional.

La Comisión Ambiental Regional Cusco – CAR Cusco- es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de contribuir a la convocatoria, coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional.

Las Comisión Ambiental Regional está conformadas por las instituciones y actores regionales con competencia, responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región encargada de y concertación de la política ambiental regional.

El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación, funciones y composición de la Comisión Ambiental Regional del Cusco.

TITULO V

ROL DE CONAM

ARTICULO 13°.- Del rol del CONAM en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El CONAM, como autoridad ambiental nacional, vela porque la política ambiental y el Sistema Regional de Gestión Ambiental y los instrumentos ambientales regionales se encuentren enmarcados dentro de la Política Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el CONAM coordinará su implementación con el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

TITULO VI

GRUPOS TECNICOS REGIONALES

ARTICULO 14°.- Del funcionamiento de los Grupos Técnicos Regionales.

Los Grupos Técnicos Regionales son creados con la finalidad de discutir, analizar y proponer alternativas técnicas y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la Región y apoyar en el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de respectiva jurisdicción.

El mandato de los Grupos Técnicos Regionales será definido en su norma de creación, donde deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

ARTICULO 15°.- De la Constitución de los Grupos Técnicos Regionales.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores público, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales de la Región, las mismas que participan a título personal y ad honorem. El Gobierno Regional aprobará los Grupos Técnicos Regionales a través de Decretos o Resoluciones Regionales. Asimismo, cuando lo considere necesario, podrá proponer al Consejo Directivo del CONAM, la creación de Grupos Técnicos Regionales Estratégicos.

TITULO VII

ROL DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS AMBIENTALES EN LA REGION CUSCO

ARTICULO 16° Del rol de las instituciones con competencias ambientales.

Corresponde a las entidades públicas de la Región, la ejecución de las políticas, normas, planes, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales en el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

El sector privado y la sociedad civil también participan activamente en el proceso de ejecución señalado en el párrafo precedente.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades de la Región, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

- a) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la política ambiental regional, los Planes de Acción y Agendas Ambientales Regionales y los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental.
- b) Ejercer la representación que les corresponde ante la Comisión Ambiental Regional, los Grupos Técnicos y otras instancias de coordinación previstas en el SGRA.
- c) Facilitar oportunamente la información que solicite el CONAM para la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente del Perú a que se refiere el Artículo 21° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y del Artículo 14° del Decreto Supremo N°022-2001-PCM
- d) Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecte a más de un sector en el ámbito de la Región.

TITULO VIII

LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 17°.- De la participación ciudadana:

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA, deberá ser promovida a través de diversos mecanismos, tales como:

- a) La información a través de Audiencias Públicas y la Página Web del Gobierno Regional.
- b) La planificación participativa, a través de mesas de concertación y de otros mecanismos.
- c) La gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de productores, asociaciones culturales, entre otros mecanismos.
- d) La vigilancia, a través de la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según sea el caso entre otros mecanismos.
- e) La publicación de los proyectos de normas, planes y programas de alcance regional, con el propósito de recibir los comentarios y sugerencias de la ciudadanía en general.

ARTICULO 18°.- De la obligación ciudadana:

- a) El ciudadano, en forma individual y organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su región.
- b) El gobierno Regional de Cusco podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
- c) El Sistema Regional de Gestión Ambiental, propondrá al Gobierno Regional, el otorgamiento de distinciones honoríficas para aquellos que colaboran activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.

TITULO IX

SISTEMA REGIONAL DE INFORMACION AMBIENTAL

ARTICULO 19° .- De la información:

Las instituciones públicas en el nivel regional administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del sistema Nacional de Información Ambiental.

ARTICULO 20°.- De la definición de información ambiental.

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la constitución, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

ARTICULO 21°.- De la definición de información ambiental:

Para los efectos de lo dispuesto en presente Anexo Único se considera información ambiental cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre actividades o medidas que les afecten o pueden afectarles.

ARTICULO 22°.- De las obligaciones:

Las entidades regionales de la administración pública tienen, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, las siguientes obligaciones:

- a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se genere en las áreas de su cargo.
- b) Facilitar el acceso directo y personas a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 23°.- Del procedimiento.

La solicitud de la información ambiental debe ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del Estado contemplado en la Ley respectiva.

ARTICULO 24°.- De la difusión pública de la información ambiental.

El Gobierno Regional de Cusco publicará periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 25°.- De la información sobre daños ambientales o infracción a la legislación ambiental.

Las entidades del Estado a nivel regional, informarán a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, bajo responsabilidad de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental. Asimismo, deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido.